

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: Sí.
Radicación #: 2015EE02948 Proc #: 2708488 Fecha: 09-01-2015
Tercor: BILLATABER LOS COSTEÑOS
Deep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida Tipo Doc:
AUTO

AUTO No. 00030

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL"

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 1333 de 2009, los Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, la Resolución 931 de 2008 y el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que en virtud de la visita realizada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 19 de julio de 2012, en la Carrera 7 No. 22 - 31, hizo requerimiento técnico mediante Acta No. 862 del 19 de julio de 2012, al señor CARLOS PAJARITO, en calidad de representante legal de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL EN LÍNEA S.A., identificado con NIT. 830.111.257-3, por encontrarse publicidad exterior visual incumpliendo la normatividad vigente. Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, hizo control y seguimiento al requerimiento mencionado, el día 31 de julio de 2012 mediante acta 482, encontrándose que GRUPO EMPRESARIAL EN LÍNEA S.A., no cumplió con lo requerido.

Que dado lo anterior la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 08889 del 16 de diciembre de 2012, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Carrera 7 No. 22 - 31 de esta Ciudad en la que sugiere al grupo legal El Desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumpliendo con las estipulaciones ambientales.

Que con base en lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente expidió el Auto 02570 del 19 de diciembre de 2012, mediante el cual se ordenó el desmonte de elemento de publicidad exterior visual, ubicado en la Carrera 7 No. 22 – 31. El cual fue comunicado el 21 de Diciembre del 2012.

Que mediante radicado 2013ER000045 del 02 de Enero de 2013, el señor **MAURICIO ANTONIO HERNANDEZ RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía No.

Página 1 de 6





74182596 actuando como representante legal de la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL EN LÍNEA S.A.**, identificado con NIT. 830.111.257-3, infoma a este despacho haber cumplidó con lo ordenado en el Auto de desmonte 02570 de 2012. Así mismo informa haber allegado a esta Secretaría mediante radicado 2012ER161975 del 27 de Diciembre de 2012 solicitud de registro para el aviso ubicado en la carrera 7 No 22 – 3.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, hizo requerimiento el día 15 de julio de 2013 bajo radicado 2013EE085143, en el que solicita al **GRUPO EMPRESARIAL EN LÍNEA S.A**. allegar a este despacho prueba fotográfica del desmonte.

Que el día 23 de Julio de 2013 mediante radicado 2013ER091348, el señor **MAURICIO ANTONIO HERNANDEZ RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 74182596 actuando como representante legal de la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL EN LÍNEA S.A.**, identificado con NIT. 830.111.257-3, reitera a está secretaria haber cumplidó con lo ordenado en el Auto de desmonte 02570 de 2012, para el elemento tipo aviso en fachada ubicado en la carrera 7 No 22 – 31 y allega fotografías del desmonte.

Que dado lo anterior la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 00446 del 14 de Enero de 2014, en el cual sugiere al grupo legal Publicidad Exterior Visual que se archive el Auto 02570 por cumplir con lo ordenado.

Consideraciones Técnicas

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 00446 del 14 de Enero de 2014, el cual se describe a continuación:

Concepto Técnico No. 00446, 09 de enero del 2015

OBJETO:

ESTABLECER SI SE DIO CUMPLIMIENTO CON LO ORDENADO EN EL AUTO 02570 DE 2012.

(...)

ANTECEDENTES:

Antecedentes Actos Administrativos

Acto Administrativo	Resuelve			

BOGOTÁ HUCZANA



Tipo	No.	Fecha	
Auto	02570	2012	RADICADO 2012EE157568 ORDENA DESMONTE

Antecedentes Radicados

Radicados		
Tipo	No.	Fecha
OFICIO	2013ER000045	02-01-2013
REQUERIMIENTO	2013EE085143	15-07-2013

(...)

3. SITUACIÓN ENCONTRADA:

(...)

3.1 DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV:

a. TIPO DE ELEMENTO:	AVISO
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	CHANCE PAGA TODO – PARA TODO PAGA TODO
c. ÁREA DEL ELEMENTO	2,5 M2 APROX.
e. UBICACIÓN	FACHADA
f. DIRECCIÓN (NUEVA- ANTIGUA) ELEMENTO	CARRERA 7 No 22 – 31
g. LOCALIDAD	SANTA FE

BOGOTÁ HUCZANA



h. SECTOR DE ACTIVIDAD	ZONA CENTRO TRADICIONAL

(...)

3.2 EVALUACIÓN AMBIENTAL:

(...)

4. VALORACIÓN TÉCNICA:

La Secretaria Distrital de Ambiente recibió el radicado 2013ER091348, que una vez observada la documentación desde el punto de vista técnico la razón social **GRUPO EMPRESARIAL EN LÍNEA S.A.**, identificado con NIT. 830.111.257-3, cumplió con lo solicitado en el Auto de desmonte 02570 de 2012, para un elemento tipo aviso en fachada ubicado en la Dirección de la referencia CARRERA 7 No 22 – 31.

(...)

5. CONCEPTO TÉCNICO:

Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, ARCHIVAR, el Auto de desmonte 02570 de 2012, por cumplir con lo ordenado.

(...)

Consideraciones Jurídicas.

Que por lo hechos precitados así como por las conclusiones consagrada por el Concepto Técnico No. 00446 del 14 de Enero de 2014, ésta Secretaría encuentra merito suficiente para archivar el auto 02570 del 19 de diciembre de 2012, por medio del cual se ordenó el desmonte de elementos de publicidad exterior visual y se toman otras determinaciones con respecto al establecimiento de comercio denominado la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL EN LÍNEA S.A.**, ubicado en la Carrera 7 No. 22 – 31.

Que el código contencioso administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

De acuerdo a lo expuesto en los párrafos anteriores, y como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento resulta procedente archivar las diligencias administrativas adelantadas por esta entidad.

BOGOTÁ HUCZANA



Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

"La Secretaria Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal I) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "I) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...".

Que el Artículo 1, Literal b), de la Resolución 3074 del 2011, indica que: "Delegar en el Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decretos 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los Actos Administrativos de la vía gubernativa. A título enunciativo los precedentes:

"b) Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas."

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Archivar el Auto 02570 del 19 de diciembre de 2012, por el cual se ordena el desmonte de elementos de publicidad exterior y se toman otras determinaciones, correspondientes al elemento de publicidad exterior visual tipo Aviso, instalado en la Carrera 7 No. 22 – 31 de esta ciudad.

SEGUNDO: Que con lo decidido en el acápite anterior se dé traslado al grupo de expedientes para que proceda archivar las diligencias en cita.

TERCERO: Notificar al señor MAURICIO ANTONIO HERNANDEZ RUIZ, en calidad de representante legal del establecimiento de comercio denominado GRUPO EMPRESARIAL EN LÍNEA S.A., identificado con NIT. 830.111.257-3, o a quien haga sus veces, en la Avenida el Dorado No. 69 D-91 piso 7 el contenido del presente Auto, conforme lo estipula el artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Página 5 de 6





CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 09 días del mes de enero del 2015

ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró: Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C:	27074094	T.P:	14196CSJ	CPS:	CONTRATO 969 de 2014	FECHA EJECUCION:	21/03/2014
Revisó: Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C:	27074094	T.P:	14196CSJ	CPS:	CONTRATO 969 de 2014	FECHA EJECUCION:	2/07/2014
Clara Milena Bahamon Ospina	C.C:	52793679	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 856 DE 2014	FECHA EJECUCION:	22/09/2014
Aprobó: ANDREA CORTES SALAZAR	C.C:	52528242	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	9/01/2015